



N° 087 – 2026 - UPER/HAP.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Pomabamba, 07 de mayo del 2026.



VISTO: el Informe Medico Ocupacional – Seguridad y Salud en el Trabajo N° 007-2026-SSST, de fecha 12 de mayo de 2026, donde solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba, para el periodo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal c) del artículo 42 de precitado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 80° del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 826-2024-MINSA se aprobó la NTS N° 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, mediante la cual se establecen las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para el sistema de salud a nivel nacional;

Que, mediante Acta de Sesión N° 011-2025 de fecha 24 de enero del 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud, aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la Administración Central del Ministerio de Salud, el cual contiene el Programa Anual Seguridad y Salud en el Trabajo; el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el Programa Anual de Salud Ocupacional;

Que, el artículo 1° y 2° de la Resolución Ministerial N°. 963-2017/MINSA, delega facultades y atribuciones a los titulares de los hospitales y otros, para expedir Resoluciones encargando funciones siempre que el nivel remunerativo sea igual o menor a nivel F.3, que el fin de cumplir con los objetivos y metas programadas en el marco de la normatividad vigente debe oficializarse mediante Resoluciones Directorales las asignaciones a diferentes áreas o servicios de la administración del hospital;





De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27657, 27444, Decreto Ley 22867, Decreto Legislativo N° 276 Art. 74°, 75 y 99, el Decreto Supremos N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial 963-2017-MINSA;

Con la aprobación del Director del Hospital de Apoyo Pomabamba; y el visto bueno de la administración y de recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR; El reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) del Hospital de Apoyo Pomabamba, el mismo que forma parte de la presente resolución, con con un total de 64 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR TERMINO; toda disposición que se oponga a la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con arreglo a la Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
RSCN/HOSPITAL POMABAMBA
ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ POMABAMBA
CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE
DNI N° 46237822 / EOP: 35621
DIRECTOR


HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	<i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	<i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ".

2026

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. 4661 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-PCMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 49237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

DOCUMENTO ELABORADO POR:

M.C CRISTELL LISBETH MORENO VIDAL.

Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

En coordinación con:

Lic. Enf. DAVID ANTHONY MARCHENA DIESTRA.

Responsable del Salud Ocupacional.

Con la participación de las distintas áreas del hospital, conforme a la normativa legal vigente.

DOCUMENTO REVISADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1. JUAN FRANCISCO VEGA TARAZONA | PRESIDENTE |
| 2. KAROL JACKELIN MARIÑOS VERGARAY | SECRETARIA |
| 3. JOSE ANTONIO VERGARAY ACERO | MIEMBRO 1 |
| 4. SANDRO OVIDIO VIDAL CASTILLO | MIEMBRO 2 |

MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| 1. JEMIS FRANK MEJIA PUMARICRA | SUPLENTE DEL PRESIDENTE |
| 2. SANDY BERNAOLA LOPEZ ACERO | SUPLENTE DEL SECRETARIA |
| 3. LILA FLORENCIA PARRA CALDAS | SUPLENTE 1 |
| 4. SEGUNDO ROMULO HUANCA TERRONES | SUPLENTE 2 |

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- | | |
|---------------------------------------------|------------|
| 1. ROSARIO ANGEL LOPEZ ACERO | PRESIDENTE |
| 2. EDITH EVANGELINA CIRILO TOLENTINO | SECRETARIA |
| 3. JUAN ANTONIO BEDÓN LOPEZ | MIEMBRO 1 |
| 4. MACARIO CAYETANO CARRANZA
MARCACHAICO | MIEMBRO 2 |


MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| 1. MIZUUMI KIKUKAWA GARAY | SUPLENTE DEL PRESIDENTE |
| 2. ADELINA TARAZONA IBARRA | SUPLENTE DEL SECRETARIA |
| 3. ELIZABETH MERCEDES JAVIER JARA | SUPLENTE 1 |
| 4. CAMILA IVONNE BALTAZAR ESPINOZA | SUPLENTE 2 |

DOCUMENTO APROBADO POR:


Mg. MIRMA ELIZABETH ESCUDERO ORTEGA.

Directora del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


	Hospital de Apoyo Antonio Caldas Domínguez <i>M.C. Cristell Elisabeth Moreno Vidal</i> <small>C.M.P. 088078</small> Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> <small>I.C.A.A. N° 4601</small> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: <small>MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ POMABAMBA</small> <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> <small>DNI N° 65237622 COE 35621</small> Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

ÍNDICE



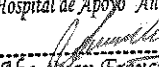

I.	INTRODUCCIÓN:.....	01
II.	RESUMEN EJECUTIVO:.....	02
III.	OBJETIVOS Y ALCANCE:.....	02
	Art. N° 1 Objetivos:.....	02
	Art. N° 2 Alcance:.....	03
	Art. N° 3 Base Legal:.....	03
IV.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	05
	Art. N° 4 Liderazgo y Compromisos:.....	05
	Art. N° 5 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	05
V.	ATRIBUCIONES:.....	06
	Art. N° 6 Funciones y Responsabilidades del Empleador:.....	06
	Art. N° 7 Prohibiciones al Empleador:.....	07
	Art. N° 8 Derecho de los Trabajadores:.....	07
	Art. N° 9 Obligaciones del trabajador y de terceros:.....	08
	Art. N° 10 Prohibiciones para los trabajadores:.....	08
	Art. N° 11 Rol del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez":.....	10
	Art. N° 12 Funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):.....	10
	Art. N° 13 Funciones del Secretario:.....	10
	Art. N° 14 Representantes de los Trabajadores y/o Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo:.....	11
	Art. N° 15 Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	11
	Art. N° 16 Entrenamiento a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	11
	Art. N° 17 Estructura de la Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	11
	Art. N° 18 Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST):.....	11
	Art. N° 19 Registros y Documentación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	12
	Art. N° 20 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	13
	Art. N° 21 Implementación de Registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:.....	13
VI.	ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES:.....	13
	Art. N° 22 De los estímulos:.....	13
	Art. N° 23 Consideraciones y felicitaciones:.....	14

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.S. 4101 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNLE: 45237822 COE: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


Art. N° 24 Infracciones y Sanciones:.....	14
24.1 Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo:.....	14
24.2 Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo:.....	14
24.3 Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo:.....	15
24.4 Limitaciones:.....	17
24.5 Oportunidad de enmienda:.....	17
Art. N° 25 Medidas disciplinarias correctivas:.....	17
25.1 Amonestaciones:.....	17
25.2 Suspensiones:.....	18
25.3 Despidos.....	18
Art. N° 26 De las sanciones a terceros:.....	19
VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....	19
Art. N° 27 De los procesos de Hospitalización:.....	19
Art. N° 28 De los procesos de consulta externa:.....	20
28.1 Ginecología y obstetricia, Cirugía, Pediatría:.....	21
28.2 Odontología:.....	21
Art. N° 29 De los procesos de Laboratorio:.....	21
Art. N° 30 De los procesos de Farmacia:.....	23
Art. N° 31 De los procesos de Medicina Física y Rehabilitación:.....	23
Art. N° 32 De los procesos de Emergencia:.....	24
Art. N° 33 De los procesos en Centro Quirúrgico:.....	24
Art. N° 34 De los procesos de Central de Esterilización:.....	25
Art. N° 35 De las Actividades Administrativas:.....	25
VIII. HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.....	27
Art. N° 36 Higiene de los locales:.....	27
36.1 Iluminación:.....	27
36.2 Condiciones ambientales:.....	27
36.3 Red de agua y desagüe:.....	28
36.4 Limpieza de los lugares de trabajo:.....	28
Art. N° 37 Higiene del Personal:.....	29
37.1 Servicios Higiénicos:.....	29
37.2 Ambiente Comedor:.....	29
IX. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS CONEXOS:.....	29
Art. N° 38 Servicio de Nutrición:.....	29
38.1 Preparación de alimentos:.....	29
38.2 Ambiente de comedor:.....	29
Art. N° 39 Unidad de Saneamiento Ambiental:.....	30
39.1 Manejo y tratamiento de Residuos sólidos.....	30
39.2 Eliminación de vectores:.....	30

	ELABORADO POR: Hospital de Ayoa "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Ayoa "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 - C.C.P. 33621 Director del Hospital de Ayoa Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

39.3 Vigilancia de calidad de agua:.....	31
Art. N° 40 Lavandería:.....	31
40.1 De los procesos de almacenamiento de ropa sucia en los servicios:.....	31
40.2 Recolección y transporte de ropa sucia:.....	32
40.3 Lavado y planchado:.....	32
Art. N° 41 Archivo de Historias Clínicas y placas de rayos X:.....	33
Art. N° 42 Unidad de Mantenimiento e Infraestructura:.....	33
42.1 Trabajos en altura:.....	33
42.2 Trabajos de soldadura:.....	33
42.3 Trabajos de pintado:.....	34
42.4 Trabajos de instalaciones eléctricas:.....	34
42.5 Trabajos de gasfitería:.....	34
Art. N° 43 Servicios de vigilancia:.....	34
Art. N° 44 Servicios de transporte:.....	35
X. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS:.....	35
Art. N° 45 Riesgos evaluados:.....	35
45.1 Mapa de Riesgos:.....	35
45.2 Medidas de prevención y protección:.....	35
45.3 Evaluación de riesgos:.....	36
Art. N° 46 Estándares de control de Peligros existentes:.....	36
46.1 Manipulación de material punzo cortante:.....	36
46.2 Ventilación hospitalaria:.....	36
46.3 Pisos, pasadizos y escaleras:.....	37
46.4 Instalaciones eléctricas:.....	37
46.5 Señalización y rotulación:.....	38
46.6 Niveles de ruido y vibraciones:.....	38
46.7 Almacenaje de sustancias inflamables:.....	39
46.8 Gases comprimidos:.....	39
46.9 Niveles de iluminación:.....	39
XI. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO:.....	40
Art. N° 47 Accidentes de trabajo:.....	40
47.1 Causalidad de los accidentes.....	41
47.2 Notificación de accidentes e Incidentes:.....	41
47.3 Investigación de accidentes:.....	41
47.4 Estadísticas de accidentes de trabajo:.....	42
Art. N° 48 Enfermedades ocupacionales:.....	42
XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA:.....	43
Art. N° 49 Reglas generales:.....	43
Art. N° 50 Prevención contra incendios:.....	43
Art. N° 51 Protección contra incendios:.....	44

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" 	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" 	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA 
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.N. N.º 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N.º 45237822 EOP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

51.1 Condiciones generales:.....	44
51.2 Abastecimiento de agua y equipo:.....	45
51.3 Extintores portátiles:.....	45
Art. N° 52 Ante situaciones riesgosas no controlables:.....	45
52.1 Mecanismo de alerta:.....	45
52.2 Equipo de respuesta:.....	45
52.3 Comunicación ante emergencias:.....	46
Art. N° 53 Primeros auxilios:.....	46
53.1 Shock:.....	46
53.2 Heridas con hemorragias:.....	46
53.3 Fracturas:.....	46
53.4 Quemaduras:.....	47
53.5 Reanimación cardiopulmonar:.....	47
Art. N° 54 Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos:.....	47
Art. N° 55 Instrucciones generales para la evacuación:.....	47
XIII. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:.....	48
XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:.....	49
XV. DISPOSICIONES FINALES:.....	49
XVI. ANEXOS:.....	50

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCW/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N. 45237822 - COP: 85621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", es un complemento a la normativa vigente en aspectos específicos relacionados con las actividades del sector Salud; el presente Reglamento Interno, está basado en la LEY N° 26842 - LEY GENERAL DE SALUD, RM 312-2011/MINSA modificada por la R.M 004-2014/MINSA, la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. 005-2012-TR y modificatorias, y recoge lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política del Perú la cual reconoce el derecho a la salud de toda persona en cualquier ámbito, incluido el laboral y que Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", reconoce que la seguridad y salud en el trabajo es una condición básica para la protección social y el desarrollo de buenas relaciones con sus trabajadores en general.

EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RI-SST) es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

El Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" es el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Hospital y el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" LABORADO POR: M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 888078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE O.M.N. 45237822 COP-35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

II. RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", ubicado en la región Áncash, se encuentra bajo un proceso de mejora de infraestructura para alcanzar la categoría II-2, según el proyecto de inversión del MINSA. La información histórica indicaba una categorización previa (II-1) mediante R.D. N°0405-2005-REGIÓN-ÁNCASH-DIRES/DIPER, mientras que la nueva obra busca modernizar y ampliar sus servicios actuales.

Actualmente laboran en nuestro hospital un total de 209 trabajadores entre Administrativos y Asistenciales, nombrados y contratados; de turnos fijos y rotativos los mismos que laboran en los diferentes Servicios, Departamentos, Áreas y Unidades.

Contamos con un potencial humano, profesional especializado y no profesional en constante capacitación para brindar el mejor servicio a la población pomabambina.


Este documento, es como parte fundamental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), es un instrumento importante para la acción y prevención, la cual se orienta a la protección de todos los trabajadores, para asegurar lugares de trabajo saludables.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE

Art. N° 1 OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Reglamento son:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Institución con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Establecer las sanciones que merezcan las infracciones a las normas y procedimientos que rijan las actividades del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" y toda actividad contraria y perjudicial, al garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.


	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 2 ALCANCE:

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez". Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


Art. N° 3 BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú del 1993, artículos 7°, 9°, 23° y 59°.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222 – Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 31246 - Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 31025 que incorpora a la enfermedad causada por el covid-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la Salud.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE establece que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete subsistemas, siendo el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el que considera la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 32.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: E) la planificación de la actividad preventiva. y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°004-2014-MINSA, modifican el numeral 6.6.1 del documento técnico "Protocolos de exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad. Aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA.
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, Norma que aprueba el Registro Único de información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica al Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el Reglamento de La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Modificatoria de Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (EMO mínimo cada 1 año).
- Decreto Supremo N°020-2019-TR. Que modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCM/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237822 - CCP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017- 2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.

- Decreto Supremo N° 02-2020-TR, que Modifica el art. 77 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Disposición complementaria Modificatoria).
- Decreto de Urgencia N° 044-2019 que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR que aprueba la Política y Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2030.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- R.M. N°768-2010/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TBC con riesgos ocupacionales en los trabajadores de Salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, aprueba los protocolos de los Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad. Y sus modificatorias R.M. N°004- 2014/MINSA y R.M. N° 571-2014/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA, modifican documento técnico "Protocolos de exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad. Aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueban Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, resolución Ministerial que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA, se aprueba la Directiva administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024 "Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y control de la salud de los servidores con riesgo de exposición a SARS CoV-2".
- Resolución Ministerial N.° 826-2024-MINSA, que aprueba la NTS N°215- MINSA DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- Resolución Ministerial N° 884-2024-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-FCMAEAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona C.M.P. 0014601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE E.M.N. 45237822 - ECP-85621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 4 LIDERAZGO Y COMPROMISOS


El personal directivo se compromete:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Gestionar el presupuesto necesario para mantener un lugar de trabajo seguro y saludable.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Institución y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Art. Nº 5 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", tiene por objetivo, promover la salud, prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as), que sean consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

Las autoridades del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" reconocen la importancia del capital humano, asimismo, la prioridad que es la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores, por lo que se adopta los siguientes lineamientos:

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 083078 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.M. 25 4661 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" PCMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI/Nº 45237122 - CC# 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.


La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será actualizada según necesidades de gestión, normativas legales y/o ocurrencia de eventos no deseados.

V. ATRIBUCIONES

Art. Nº 6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

El empleador asume su responsabilidad y ejerce un firme liderazgo en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- Elimina las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo y si no fuera posible las sustituye por otras que entrañen menor peligro.
- Practica exámenes médicos pre ocupacionales y de retiro.
- Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que esté construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los trabajadores, contra enfermedades y accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata.
- Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir y evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Desarrolla acciones de sensibilización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantiza la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" a través de elecciones democráticas.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ POMABAMBA" <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> Director del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez".
	Trabajo	Trabajo	Trabajo

- g) Perfecciona los niveles de protección personal, adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- h) Promueve en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Brinda apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- j) Toma todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- k) Publica en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
- l) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Garantiza y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes y durante el contrato.
- n) Brinda facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.

Art. N° 7 PROHIBICIONES AL EMPLEADOR


El empleador entre otras, tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley 29783, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Área Salud Ocupacional y de los organismos competentes y correspondientes.
- e) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- f) Hacer pagar a los trabajadores el costo de sus exámenes médicos ocupacionales.
- g) Hacer pagar a los trabajadores el costo de sus capacitaciones en los temas referidos al Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 8 DERECHO DE LOS TRABAJADORES

En ese sentido se tendrá presente:

- a) Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo aun sin la presencia del empleador.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.Z. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIAL VALVERDE DNUAC 4237822 / COP 85621 Director del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez".


- b) Los trabajadores, representantes o miembros del Comité de Seguridad o salud en el trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas por la fuerza, por parte del Empleador.
- c) Los trabajadores tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento y de formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d) Los trabajadores participan en la identificación de peligros y evaluación de riesgos sugieren las medidas de control.
- e) Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad (Art. 75 LSST).
- f) Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art. 77 LSST).

Art. N° 9 OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y DE TERCEROS

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c) No operar o manipular equipos y herramientas para los cuales no han sido autorizados. d) Cooperar en la investigación de los accidentes de trabajo.
- d) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- e) Participar en los organismos paritarios en los programas de capacitación destinados a prevenir los riesgos laborales.
- f) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud.
- g) Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente/accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- h) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran caso contrario es considerado falta grave.

Art. N° 10 PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES


- a) Queda estrictamente prohibido desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas en este Reglamento u otros medios que use el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- b) Reemplazar por propia iniciativa a otra persona en trabajos especializados.
- c) Sacar, eliminar o desactivar mecanismos de seguridad o protección existente en máquinas y equipos peligrosos. También, el detener el funcionamiento de equipos o instalaciones de ventilación, alimentación o drenaje dispuestos en determinadas operaciones.
- d) Queda prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas y drogas al lugar de trabajo y/o trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237622 - COP 25621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- e) Presentarse a trabajar ocultando enfermedades. En este caso debe consultar a su Médico Ocupacional, quien resolverá sobre la conveniencia de interrumpir las actividades.
- f) Presentarse a trabajar, después de sufrir un accidente, sin el ALTA DEFINITIVA otorgada por el Servicio Médico.
- g) Queda prohibido fumar, en todas las dependencias del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- h) Usar artefactos eléctricos no autorizados o encender fuego en lugares que el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", ha prohibido en forma estricta.
- i) Dormir, comer o preparar alimentos y bebidas en los lugares de trabajo no autorizados.
- j) Portar o introducir armas de fuego o de cualquier tipo.
- k) Jugar con armas u otros elementos (herramientas y materiales contundentes y cortantes). l) Correr, jugar, discutir o pelear en cualquier lugar de trabajo.
- l) Se prohíbe a la víctima de un accidente, tratarse por su cuenta, ya que se expone a infecciones o agravar su lesión. Del mismo modo, se prohíbe a personas no capacitadas a curar heridas, sacar cuerpos extraños de los ojos o cualquier otra atención, ya que el desconocimiento de la materia puede crear serias complicaciones a la salud del afectado.
- m) Se prohíbe la alteración o destrucción del material informativo o instructivo de seguridad que se coloque para advertencia de riesgos en máquinas, equipos o lugares dispuestos para tal fin.
- n) Ocultar las verdaderas causas o circunstancias de un accidente por parte de los afectados o de los testigos presenciales del hecho.
- o) Negarse a participar en la operación de emergencia y evacuación.
- p) No usar los correspondientes elementos de protección que se les haya entregado para su seguridad, o hacer un mal uso de ellos.
- q) Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo que puedan ser causa de accidentes para los funcionarios.
- r) Ejecutar manejo de materiales sin pedir ayuda o en forma insegura.
- s) Negarse al chequeo médico que se pueda efectuar para detectar posibles riesgos de enfermedades comunes o del trabajo.
- t) Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física propia o de otros trabajadores.

Art. N° 11 ROL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ".

- a) Hacer cumplir y aprobar el Reglamento Interno de seguridad y salud del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- b) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- c) Aprobar el Programa anual de seguridad y salud en el trabajo con sus respectivos estándares.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE ENUN 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


- d) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- f) Programar auditorías detalladas de todas las instalaciones registrándose sus observaciones con la firma de todos los miembros del comité.
- g) Registrar y distribuir las actas a todas las áreas.
- h) En casos de incumplimiento de las recomendaciones aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Todas las recomendaciones, observaciones y disposiciones serán registradas en forma constante para determinar si las acciones se vienen cumpliendo de acuerdo a las acciones planteadas y en los plazos establecidos.
- j) Participación directa en el informe e investigación de accidentes.
- k) Las reuniones del comité deberán fomentar la participación, aportes, trabajo en equipo y sociabilidad entre los participantes.

Art. N° 12 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

- a) Revisar los asuntos a tratar en base a las estadísticas o a los accidentes significativos que se hayan producido durante el mes.
- b) Apoyar las medidas correctivas.
- c) Gestionar los informes del área y otros asuntos de interés.
- d) Asegurarse de revisar las estadísticas de todos los procesos que involucren el sistema
- e) Asegurarse de realizar un seguimiento del resumen de las medidas correctivas de los reportes del establecimiento.
- f) Registrar a los asistentes.

Art. N° 13 FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Mantendrá los archivos de todas las actas del comité, toma nota o registra los acuerdos tomados, además de realizar su respectivo seguimiento y control.
- b) Es responsable de llevar el "acta de reunión de comité de seguridad".
- c) Garantizar que los miembros del comité sean notificados a las próximas reuniones.
- d) Garantizar que se preparen actas de las reuniones y que éstas se distribuyan inmediatamente a los miembros del comité luego de la reunión.
- e) Garantizar que las recomendaciones del comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- f) Coordinar con los representantes de trabajadores para asistir a las reuniones del comité.
- g) Proporcionar a los miembros del comité estadísticas de accidentes de sus áreas, antes de la reunión.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 028073 Responsable de la Vigilancia y Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 CDF: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 14 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y/O MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Son los que representan a toda la fuerza laboral, tiene conocimientos de seguridad, informan, solicitan, aprueban los acuerdos del comité y también participan en las inspecciones periódicas del comité.
- Reciben capacitación adecuada en prevención de riesgos.
- Los representantes de trabajadores del comité recogerán las inquietudes de los trabajadores en el área antes de la reunión y las presentarán en dicha reunión.
- Los representantes de trabajadores comunicarán al Presidente los asuntos que consideren que no están siendo correctamente tratados.
- Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

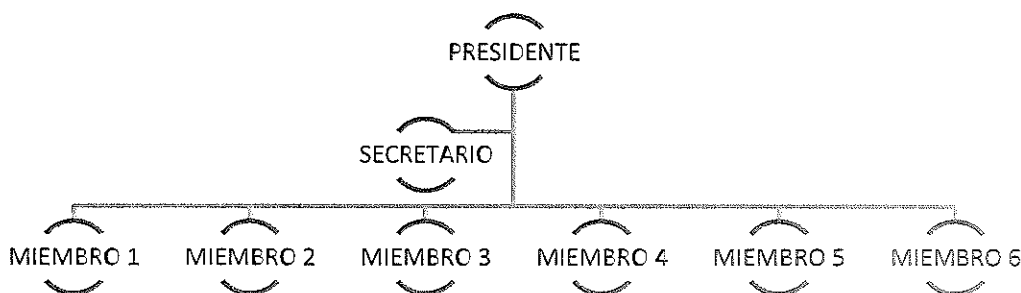
Art. N° 15 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


- Asistirán a las reuniones mensuales del comité de seguridad.
- Responderán a las preocupaciones de seguridad de los empleados y las pondrán en conocimiento del comité para su debate.
- Recibirán capacitación adecuada sobre prevención de riesgos y transmitirán a sus compañeros los conocimientos adquiridos en esta capacitación.
- Comunicarán a los trabajadores en sus áreas respectivas la información recibida del comité de seguridad.
- Se interesarán por la seguridad dentro de sus áreas de trabajo.
- Identificarán condiciones de trabajo inseguras e implementarán medidas correctivas que están a su alcance y comunicarán al comité.

Art. N° 16 ENTRENAMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Entrenamiento y capacitación a los integrantes del comité bajo un programa elaborado por especialistas en seguridad y salud en el trabajo.
- Extender esta capacitación a los miembros suplentes, de tal forma que se encuentren preparados para asumir su responsabilidad en forma inmediata.

Art. N° 17 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: AS/CSN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


Art. N° 18 UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (USST)

De acuerdo al nivel de complejidad el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" II-1, debe de tener una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado como mínimo por los siguientes profesionales:

- Médico ocupacional o Médico de Seguridad y Salud en el Trabajo:
Encargado de la vigilancia de la salud de los trabajadores: exámenes médicos ocupacionales, identificación de enfermedades relacionadas con el trabajo, estrategias de prevención, etc.
- Enfermera (o) en Salud Ocupacional:
Apoya la vigilancia de la salud laboral, coordinación de exámenes, promoción sanitaria y seguimiento de casos clínicos relacionados a riesgos laborales, capacitación en bioseguridad.

Art. N° 19 REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Se deberá conservar las actas de nombramientos de los miembros del comité.
- b) Los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del comité de seguridad serán registrados.
- c) Se distribuirá y comunicará a las personas responsables los acuerdos planteados y el plazo estimado para el cumplimiento de los mismos.
- d) En cada reunión del comité debe verificarse el cumplimiento de las acciones correctivas en las fechas programadas.
- e) Las observaciones y no conformidades detectadas serán discutidas en reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando el comité lo considere.
- f) Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines el cual deberá estar firmado notarialmente.
- g) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- h) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- i) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de las maquinarias, equipos biomédicos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- j) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- k) Desarrollar en forma conjunta con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los jefes de Servicio, las actividades vinculadas a Seguridad y Salud en el Trabajo.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.C.P. 088028 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <hr/> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE ENI N° 45237822 COP 35821 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- l) Proponer y participar en la ejecución de las actividades de capacitación, inducción y motivación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Proponer acciones para el control de los riesgos del trabajo.
- n) Desarrollar actividades de vigilancia de salud ocupacional de los trabajadores y el programa de inmunizaciones en los trabajadores manteniendo los registros relacionados.
- o) Monitorear el cumplimiento de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores con enfoque ocupacional.

Art. N° 20 PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez". Este Plan deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos económicos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. El Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Art. N° 21 IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- 1) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- 2) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 3) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- 4) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- 6) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 7) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 8) Registro de auditorías.
- 9) Otros registros que se consideren necesarios.

VI. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. N° 22 DE LOS ESTÍMULOS

Los trabajadores del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Área de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.R. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> D.N.M. 45207622 - C.O.P. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Art. N° 23 CONSIDERACIONES Y FELICITACIONES

La Institución considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Art. N° 24 INFRACCIONES Y SANCIONES

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme a las Infracciones de tipo leves, graves y muy graves:

24.1 Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo


Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.
- No reportar de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves.
- Cualquier otro incumplimiento que afecte la seguridad y salud en el trabajo y no estén tipificados como graves.

24.2 Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- No reportar de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.
- No colaborar con la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
- No realizarse los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
- No comunicar la apertura o la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones de importancia.
- El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.


	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Elisabeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	INSTITUTO DE SALUD IPS HOSPITAL POMABAMBA ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ - POMABAMBA CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE D.M.N. 45237822 / C.O.P. 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- 8) El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- 9) No asistir a las charlas, capacitaciones, entrenamientos, simulacros u otras en materia de formación e información suficiente y adecuada acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- 10) Incumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.
- 11) No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- 12) No coordinar las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en el desarrollo de actividades colindantes.
- 13) No asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y no cumplir con las funciones establecidas.
- 14) No realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo antes del inicio de cada actividad.
- 15) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- 16) Operar máquina que no le corresponden, aun cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas y en práctica.
- 17) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de la empresa o de los que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en que incurra el trabajador, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.
- 18) Fumar o encender fuego en los lugares que se hayan señalado como prohibidos
- 19) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- 20) Malograr, alterar o perjudicar, ya sea por acción u omisión; cualquier sistema, máquina, herramienta/implemento de trabajo o equipo de protección personal.
- 21) Salir del área de trabajo fuera de los horarios establecidos sin autorización.
- 22) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- 23) Apropiarse o usar elementos de protección personal a cargo de otro trabajador.


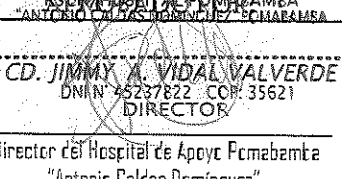
24.3 Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 1) Incumplir las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud.
- 2) Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.C. 9. 038073 Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	A PROPIETARIO DESARROLLO ASOCIACIÓN HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 48237822 COP-35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- 3) Realizar trabajos incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 4) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 5) Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 6) Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente.
- 7) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre trabajos que desarrollen actividades colindantes, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo.
- 9) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- 10) Crear desorden, jugar, empujar, reñir, agredir o discutir dentro de la institución a la hora que sea.
- 11) Conducta o lenguaje agresivo en el centro de trabajo con su jefe inmediato superior poniendo en riesgo su integridad física
- 12) Ingresar al lugar de trabajo o en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberlas o darles a beber a terceros.
- 13) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- 14) Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
- 15) Vandalismo; destrucción de zonas de trabajo o en vehículos de la institución.
- 16) Ser detectado drogado o en estado alcohólico en oficinas, zonas de trabajo o en vehículos de la institución.
- 17) Robo de objetos de la empresa o de terceros en la institución.
- 18) Acoso sexual a jefes, a subordinados y/o compañeros de trabajo.
- 19) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- 20) No usar el uniforme completo, así como el equipo de protección personal básica, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajos específicas. En caso de pérdida o extravió, el trabajador tiene la obligación de reponerlo asumiendo directamente el costo correspondiente.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" - POMABAMBA  CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP. 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

24.4 Limitaciones

Las Faltas descritas en los artículos anteriores, son explicativas y de ninguna manera limitativas, pues faltas similares serán igualmente sancionadas con la aplicación de la medida correspondiente. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá incorporar otras faltas.

24.5 Oportunidad de enmienda

Constituye política de Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para tal fin, aplica las medidas disciplinarias correctivas.

Art. N° 25 MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRECTIVAS

Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias:


Amonestación, Suspensión y Despido, en coordinación con la Oficina de la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

Para la aplicación de una amonestación, suspensión y despido, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitirán un informe dirigido hacia la Oficina de la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos, adjuntando las llamadas de atención. Posteriormente la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos direccionará el informe hacia la Oficina de secretaria técnica, para medida disciplinaria correctiva respectiva:

25.1 Amonestaciones

Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto subestándar de bajo potencial de riesgo.
- Originar una condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo implementado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve al riesgo.
- Incurrir en faltas de carácter leve previstas en el Artículo 24.1.
- Incurrir en faltas no previstas en el Artículo 24.1., pero debidamente comprobadas; por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL FOMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.C. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona C.C. 2424601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNE: 2537822 COP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Fomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

25.2 Suspensiones


Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en los artículos N°24.1 y 24.2.
- Incurrir por primera vez en una falta grave contenidas en el artículo N°24.3., en un acto subestándar de alto potencial de riesgo o condición subestándar de alto potencial de riesgo.
- Tener dos amonestaciones por faltas distintas, entre leves y graves contenidas en los artículos N°24.1 y 24.2.
- No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo implementado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta al riesgo.
- Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo; pero debidamente comprobadas; por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

25.3 Despidos

Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en los artículos N°24.1., 24.2., 24.3.
- Haber acumulado tres suspensiones.
- Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Originar por segunda vez una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- No emplear por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido en el Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta al riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Dasbèth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable de la Unidad de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona J.C.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE C.M.S. 45237822 COP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 26 De las sanciones a terceros


Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", previo informe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación.
- 3) Prohibición de ingreso a las instalaciones del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. N° 27 DE LOS PROCESOS DE HOSPITALIZACIÓN


- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.
- Es obligatorio el uso de respirador N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC y otras enfermedades de transmisión por aerosoles.
- Todo paciente con Baciloscopia positiva y otras enfermedades de transmisión por aerosoles, debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Así mismo, dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.
- Durante la atención a pacientes con TBC y otras enfermedades de transmisión por aerosoles, el personal asistencial no debe ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.
- A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo y otras enfermedades de transmisión por aerosoles se le dotará de respirador N95.
- Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzo cortantes en los receptáculos (cajas rígidas: bio pack) colocados en cada ambiente para tal fin.
- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.
- Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.
- Debe asegurarse que todo soporte de suero se mantenga en buen estado de conservación.
- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, así mismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm, los

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCMHOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMA BAMBAA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> Director del Hospital de Apoyo Poma de Ambato "Antonio Caldas Domínguez".
	C.M. 088028	I.C.A.A. N° 4601	DIV. N° 46257822 - CBF. 35621

- pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.
- Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso con cera", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.
 - Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.
 - La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares con sujeción y/o anclaje a paredes y/o pisos; soportes, etc) evitando así choques violentos.
 - Evitar el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las salas de hospitalización.
 - Se mantendrá el orden y limpieza en áreas de trabajo para prevenir de esta manera los accidentes.
 - Se deberá contar con un ambiente para almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria.
 - El personal que distribuye los alimentos en áreas de hospitalización deberá estar debidamente uniformado con gorro, mascarilla, delantal.
 - Cambiarse la vestimenta de trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación visible con fluidos corporales durante los procedimientos de atención con el paciente.
 - Los equipos de protección personal son de uso exclusivo para el procedimiento.
 - Evitar ruidos molestos y música estridente.
 - Las salas de hospitalización deben contar con sistemas de ventilación adecuadas. Las ventanas deben estar instaladas en la parte alta.
 - Para el lavado de material deben contarse con un ambiente apropiado con buena ventilación y el personal debe utilizar guantes domésticos, gorros, lentes protectores y delantales impermeables.
 - El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores. Este personal deberá usar trapeador en las salas de hospitalización, evitando la escoba.

Art. N° 28 DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA

- Utilizar los equipos de protección personal (EPP), cuando existe riesgo de tipo biológico: salpicaduras de sangre, secreciones y generación de aerosoles durante la atención del paciente.
- Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzo cortantes en los receptáculos colocados en cada ambiente para tal fin.
- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm, los

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE C.M.P. 4527922 - COP 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

- Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso con cera" estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.
- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

28.1 Ginecología y obstetricia, Cirugía, Pediatría


- Uso de guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.
- Deberán contar con receptáculos para residuos comunes y biocontaminados.
- La ropa sucia deberá ser depositada en receptáculo con bolsas rojas.
- Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.
- Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de un lavamanos, dispensador de jabón líquido y papel toalla.
- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los receptáculos para tal fin.

28.2 Odontología


- Mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldar de la silla (de características ergonómicas) durante la atención odontológica.
- Realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica.
- En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.
- Uso de equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al tipo de procedimiento.
- Cada consultorio debe contar con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural y mantener la circulación del aire, un lavamanos provisto de dispensador de jabón líquido y papel toalla.
- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los receptáculos para tal fin.
- Deberán contar con receptáculos para residuos comunes y biocontaminados.
- Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.
- El personal deberá usar guantes, gafa, mascarilla quirúrgica y gorro durante la atención del paciente.
- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente.

Art. N° 29 DE LOS PROCESOS DE LABORATORIO

- Se debe garantizar una ventilación adecuada de acuerdo a los procedimientos que se realicen.
- Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Elizabeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Comité de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> J.C.A.S. 4501 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> D.N.W. 45237822 COP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.
- Utilizar mobiliario a una altura regulable para la extracción de sangre del paciente.
- No se debe manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados.
- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.
- Está prohibido comer, beber y/o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.
- Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.
- Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles) apropiados a las sustancias químicas a emplear.
- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad biológica.
- Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.
- Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que haya terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.
- Está prohibido la ingestión de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.
- El laboratorio debe contar con duchas de emergencia y lavaojos para casos de salpicaduras de sangre o sustancias químicas.
- El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de entero patógeno y proceder al lavado de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo.
- Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable) de fácil desinfección.
- Evitar la acumulación de material de vidrio, con fisuras a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.
- Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.
- El laboratorio debe contar con toda la señalización de seguridad.
- Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire. El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador N95.
- En los procedimientos donde se utilicen orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno. Así mismos guantes resistentes al calor para la preparación de medios de cultivo.
- La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada formación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área de acuerdo a la normativa del MINSA.
- Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas y medios biológicos las cuales deben ser accesibles a todo el personal.
- El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristelk Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsables del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: ANEXO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237822 COP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Trabajo	Trabajo	Trabajo


- Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
- El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.
- Los pisos no deben ser encerados, deberán ser limpiados con trapeador.

Art. N° 30 DE LOS PROCESOS DE FARMACIA

- Realizar la manipulación de cargas con la espala recta y lo más cerca del cuerpo. No levantar cargas de más de 25 kg. Por una sola persona.
- Las áreas de farmacia deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos, así como facilitar el movimiento del personal y de los productos.
- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.
- Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizarán guantes estériles.
- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.
- Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.
- Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben contar con sujeción y/o anclaje a la pared, piso y contar con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.
- Evitar el consumo de alimentos en área de trabajo.
- Debe contar con lavamanos y dispensador de jabón líquido y papel toalla.

Art. N° 31 DE LOS PROCESOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

- Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe evitar mantener posturas forzadas por periodos de tiempo prolongados, así como utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes.
- Las camillas y sillas de ruedas deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.
- Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.
- Debe contarse con espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.
- El personal deberá hacer uso de barreras de protección de acuerdo a los procedimientos que realiza en su quehacer diario.
- Todo equipo biomédico, deberá contar con un cronograma de mantenimiento.
- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.
- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.


	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-FCMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" FCMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 083073 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE C.M.P. 1627222 COP 35621 Director del Hospital RSCN FCMABAMBA "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 32 DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA

- Uso de equipos de protección personal (EPP) para la atención de pacientes.
- Durante la movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.
- Descartar el material punzocortante en los receptáculos colocados para tal fin.
- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) evitando choques violentos.
- El personal debe utilizar zapatos con taco no mayor de 3 cm y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.
- Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa nacional vigente.
- Se debe garantizar una buena ventilación natural o con sistemas de recambio de aire.
- Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.
- Debe contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto-contagiosas que requieran de aislamiento temporal.
- Todos los ambientes deben contar con lavamanos, dispensadores de jabón líquido y papel toalla.
- El personal que realiza el lavado de material biocontaminados debe usar barreras de protección personal como: gorro, mandil impermeable, guantes.
- Las camillas y las sillas de ruedas no deben obstruir el libre tránsito de las personas.
- Los procesos de limpieza y desinfección de los pisos, paredes y ventanas, deben realizarse en forma concurrente por el personal de limpieza.
- La limpieza y desinfección del mobiliario de uso del paciente debe ser realizado por el personal técnico de enfermería en forma concurrente.
- Evitar uso de ventiladores mecánicos para evitar la dispersión de partículas en los ambientes.
- La práctica de lavado o higienización de manos debe realizarse en todas las áreas de emergencia.

Art. N° 33 DE LOS PROCESOS EN CENTRO QUIRÚRGICO

- Usar barreras de protección personal según las medidas de aislamiento institucionales.
- La utilización de material punzocortante debe realizarse con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes.
- Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.
- Debe considerarse un periodo de descanso para el personal después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.
- El personal debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben realizarse en salas de operaciones específicas.
- Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	<i>Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"</i> <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> <i>C.M.P. 088078</i> Responsable de la Gestión de Seguridad en el Trabajo Trabajo	<i>Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"</i> <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> <i>J.C.A. 2. 2. 4601</i> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> D.N.I. N° 45237822 - C.O.P. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


- El personal debe segregar los residuos sólidos biocontaminados, de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección personal necesarios para evitar el riesgo químico. (Mascarilla con filtro y gafas).
- Se debe contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire.
- Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.
- Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.
- Prohibido la ingesta de alimentos en las áreas rígidas y semirrígidas.
- Respetar las áreas rígidas semirrígidas y de libre tránsito.
- La ropa debe ser de uso sólo en sala de operaciones y no circular por otros servicios.
- Mantener las ventanas cerradas en sala de operaciones, la ventilación tiene que ser mecánica no el uso de ventiladores.

Art. N° 34 DE LOS PROCESOS DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

- Los servicios que envían material quirúrgico deben realizar el prelavado según procedimiento, sin rastros visibles de sangre y/o secreciones, además sin agujas ni hojas de bisturí.
- El personal que realiza el lavado de material quirúrgico debe utilizar sus barreras de protección personal.
- Los ambientes de Central de Esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica.
- En los ambientes de Central de Esterilización debe colocarse en sitios visibles las Fichas de Seguridad de productos químicos.
- Para evitar daños osteomusculares el personal debe realizar ejercicios de estiramiento periódicamente, asimismo debe implementarse un programa de rotación.
- Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.


Art. N° 35 DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, equipos médicos) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura; su equipo y otros elementos de trabajo.
- Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 1. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
 2. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
 3. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45737622 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

4. Mantener en el escritorio o mesa de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

- Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo. Se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.
- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc)
- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Evitar ingerir alimentos y bebidas en oficinas de trabajo y cerca de equipos electrónicos.
- Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y con instalación segura.
- Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generar sus residuos.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- Utilizar el pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- No debe utilizarse los ascensores en caso de sismo e incendios.
- En los ambientes donde aún se utilizan balones de oxígeno deberán contar con anclaje y/o sujeción a pared/piso, soportes para evitar su caída.
- De acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos en especial en establecimiento de salud.
- Durante el uso de las computadoras el personal deberá tener en cuenta lo siguiente:
 1. Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
 2. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - a) Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - b) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 3. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088073 Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45287822 COP. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

4. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
5. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
6. Durante el trabajo pueden producirse molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo (1 hora), incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento. Durante 5 minutos (pausas activas).

VIII. HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.


Art. N° 36 HIGIENE DE LOS LOCALES.

36.1 Iluminación.

- Los centros de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez". De preferencia se empleará la iluminación natural Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez". De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.
- Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectoras o lunas bloqueadoras de luz en salas de hospitalización.
- En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

36.2 Condiciones ambientales

- La temperatura en todas las instalaciones del Hospital se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- En los ambientes de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable de la Coordinación de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45292822 C.O.P. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


- La temperatura ambiente adecuada en las áreas de laboratorio debe ser de 21°C, usándose aire acondicionado para mantener este ambiente en las épocas de mayor temperatura
- En los ambientes donde se usa aire acondicionado el mantenimiento preventivo (cambio de filtros, limpieza, etc) debe ser efectuado 2 veces al año.
- Se debe contar con línea a tierra sobre todo en los ambientes con equipos médicos.
- En las áreas de trabajo donde se sobrepasa el ruido de 83 decibeles, deberán hacer uso de protectores auriculares.
- Evitar los ruidos innecesarios, sobre todo en las áreas asistenciales.
- En los ambientes donde se cuenten con sistema de aire acondicionado tipo inyección y extracción de aire debe tener mantenimiento permanente, sobre todo en las áreas de mayor aforo: consulta externa, emergencia.

36.3 Red de agua y desagüe

- El Hospital garantizará el suministro de agua, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- Los desagües son dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo.
- El hospital contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.
- Debe realizarse por el Área de Salud Ambiental el control de calidad de agua en forma trimestral.
- Debe realizarse por el Área de Mantenimiento del Hospital, el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas áreas.

36.4 Limpieza de los lugares de trabajo

- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc, se efectuará periódicamente.
- La limpieza del mobiliario y equipo se realizará diariamente.
- Está prohibido arrojar basura al suelo.
- Los residuos biocontaminados, especiales y comunes serán dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, respirador N95, calzado antideslizante, ropa de trabajo, etc.
- El calzado del personal debe ser antideslizante, cerrado.
- La limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, techos, se realizará en forma diaria.
- La limpieza de puertas, ventanas, mamparas, tragaluz, se realizará en forma semanal.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Esbeth Moreno Vidal</i> M.C. Cristell Esbeth Moreno Vidal C.M.P. 088028 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE CNI N° 45237622 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 37 HIGIENE DEL PERSONAL

37.1 Servicios Higiénicos.

- El Hospital dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada género.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado de manos.

37.2 Ambiente Comedor.

- El Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" dotara de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- El comedor se instalará debidamente distanciado de la áreas operativas e insalubres, las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

IX. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS CONEXOS

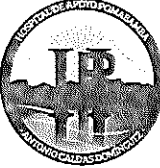
Art. N° 38 SERVICIO DE NUTRICIÓN

38.1 Preparación de alimentos

- Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.
- El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.
- Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.
- El personal debe usar sus barreras de protección personal, guantes domésticos, gorro, mascarilla, uniforme de trabajo. Es necesario que el personal use manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.
- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.
- En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor "clase K" de 20 lbs, de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

38.2 Ambiente de comedor

- Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- El comedor debe contar con un lavamanos, papel toalla y jabón líquido para lavado social.
- La cocina y el comedor deben contar con un nivel mínimo de iluminación de 300 lux sobre el plano de trabajo.
- El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.
- El servicio de nutrición deberá cumplir con el Decreto Supremo N 007-98-SA, sobre Vigilancia y control de alimentos y bebidas.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A. 9. 97. 4661 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE L.N. 8. 824. 782. COP. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez"

- La dirección Ejecutiva dotará de un ambiente adecuado, ventilando e iluminando, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y Ganaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.


Art. N° 39 UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

39.1 Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos.

- Todos los servicios deben estar debidamente acondicionados contar con tachos para residuos sólidos, bolsas rojas, negras y amarillas, según el tipo de residuos: comunes, biocontaminados y especiales.
- Todo servicio debe contar con receptáculos para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (2/3 partes de su capacidad). De acuerdo a la norma interna: NTS N°144- MINSAL/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".
- Las sustancias químicas utilizadas como fijadores y reveladores de placas de rayos X, deberán ser almacenados en sus contenedores originales o en otros contenedores de 04 galones.
- Nunca trasvasar ni rasurar las bolsas de residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.
- El transporte interno de los residuos sólidos debe ser realizado en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos de la institución. De acuerdo a la norma interna: NTS N°144- MINSAL/2015/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".
- El Hospital deberá contar con un lugar o ambiente para el almacenamiento central o final de los residuos generados en el hospital.
- El personal encargado del transporte interno de los residuos sólidos, deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para sus labores.
- Deberá realizarse la vigilancia de la recolección externa y disposición final de los residuos del hospital.
- Los residuos sólidos no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento intermedio, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.
- Para cumplir con la gestión del manejo de residuos sólidos, todo trabajador independiente de su condición laboral deberá cumplir con una buena segregación y almacenamiento primario de los residuos, de esta manera se disminuyen los riesgos y costos en las demás etapas de almacenamiento de residuos.

39.2 Eliminación de Vectores.

- Las actividades de eliminación de vectores se harán de acuerdo al Programa de Desinsectación, Desratización y Desinfección del hospital.
- Las actividades de eliminación de vectores se realizarán de acuerdo a la programación

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD REN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE D.N. 4527622 - C.O.F. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

establecida y nunca en horarios de trabajo.

- El personal que ejecuta las labores de eliminación de vectores, debe contar con el equipo de protección personal adecuado para tal labor.
- Todos los productos químicos utilizados para la eliminación de vectores, deberán estar debidamente etiquetados y contar con su respectiva Hoja de Seguridad, la cual deberá ser de conocimiento de todo el personal.
- Con el fin de tener un buen control de plagas dentro del hospital se recomienda no ingerir alimentos en áreas asistenciales.


39.3 Vigilancia de Calidad de Agua.

- La vigilancia de la calidad de agua se hará de acuerdo al Programa de Vigilancia de calidad de agua para consumo humano.
- Se deberá realizar mensualmente inspecciones a los reservorios de agua.
- Se realizará la limpieza y desinfección de tanques elevados, 4 veces al año. Y de las cisternas 2 veces al año.
- Se debe realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, Mensualmente.
- Se debe realizar mínimo 1 vez al año. análisis microbiológico y físico- químico, en coordinación con Red Integrado de Salud Conchucos Norte (RISCN) y Municipalidad Provincial de Pomabamba.
- El Hospital velara por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad controlarse periódicamente.

Art. N° 40 LAVANDERÍA.

40.1 De los Procesos de Almacenamiento de ropa sucia en los Servicios.

- El personal técnico de enfermería, debería separar la ropa hospitalaria en los servicios, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a). Ropa biocontaminada: aquella ropa sucia con sangre y otras secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infectocontagiosa.
 - b). Ropa sucia: aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre u otras secreciones corporales, ni que proceda de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- Para el manejo de la ropa biocontaminada el personal debe estar entrenado y contar con los implementos de protección personales.
- La ropa biocontaminada y la ropa sucia deberán ser colorado en bolsas grandes de polietileno de color rojo y negro respectivamente.
- El personal deberá retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en su uniforme. Si es apoyado en un mueble, este debe ser limpiado y desinfectado una vez retirada la ropa.
- Se contará con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente del servicio donde se genera la ropa sucio o biocontaminada.
- Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el alineamiento intermedio de la ropa sucia o biocontaminada. Estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer limpios.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCM/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DM N° 46237822 - COP 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".


- Los servicios deberán incluir en sus cuadros de necesidades el número de bolsas de polietileno necesarias para el almacenamiento de la ropa sucia y hacer el requerimiento mensual de estos insumos.
- La ropa sucia de cargo será entregada al personal de lavandería en el servicio donde el generó y por ningún motivo el personal técnico de enfermería debería transportar la ropa sucia a la lavandería.

40.2 Recolección y transporte de ropa sucia.

- El personal de lavandería debe trasladar la ropa sucia embolsada desde los servicios hacia la lavandería.
- La ropa sucia deberá ser transportada en coches cubiertos e identificados que debe ser empleados exclusivamente para este fin y siempre se utilizarán dos, uno para ropa biocontaminada (bolsa roja) y otro para ropa sucia (bolsa negra). Las bolsas no deben ser arrastradas ni depositadas en el piso.
- Toda bolsa de polietileno con ropa sucia deberá ser cerrada torciendo su abertura y amarrada con cuerda u otro elemento.
- La ruta y los horarios de transporte de la ropa sucia deberán ser establecidos por el responsable del área de lavandería, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personas, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujo de personas, ropa limpia y alimentos.
- Los coches de transporte deben ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte de la ropa sucia en cada turno, por el personal de lavandería.
- El personal de Lavandería que se encarga de seleccionar la ropa sucia deberá de contabilizar y almacenar por separado las bolsas usadas (rojas y negras) para su posterior y adecuada eliminación.
- Es obligatorio el uso de guantes de PVC de 3/4, respirador N95 y ropa de trabajo en el personal de lavandería.

40.3 Lavado y planchado.

- El área de recepción de la ropa en la lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o artificial debe ser suficiente para esta actividad.
- En el proceso de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para polvos químicos, guantes y botas de PVC, con suela antideslizante.
- El personal debe aplicar las técnicas de manipulación de cargas.
- El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general. Debe implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.
- Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería.
- Durante las labores de planchado se debe disponer pausas cada 2 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna.
- En la zona de planchado debe disponer de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.
- Mantener niveles de iluminación mínimo en 300 lux, en las diferentes áreas de lavandería.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Departamento de Seguridad en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSCN / HOSPITAL - POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> B.N. N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

Art. N° 41 ARCHIVOS DE HISTORIAS CLÍNICAS Y PLACAS DE RAYOS X.

- Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe utilizar respiradores de alta eficiencia, gafas y guantes limpios.
- Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación adecuado.
- La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.
- Los corredores entre los estantes donde se almacenan las historias clínicas, deben tener un ancho mínimo de 60cm. los estantes deben con sujeción y/o anclaje fijo al piso, al techo o a la pared, para evitar su caída.
- Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes, los fólderes de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.
- El ambiente de archivo de historias clínicas, debe contar con por lo menos dos extintores para fuegos clase ABC, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.
- Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.
- Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación. tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.
- Todas estas medidas son aplicables al archivo de placas de rayos x (archivo digital).


Art. N° 42 UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

42.1 Trabajos en altura.

- Los trabajos de altura a 2 metros a más requerirán del uso de arnés y plataformas de un espesor de 2 pulgadas, con un ancho mínimo de 60cm., con una resistencia de factor 4 (tiene que resistir 4 veces el peso). Norma G50. Seguridad durante la construcción.
- Las escales deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera mismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro de lugar a donde se quiere llegar.
- Subir siempre de frente a la escalera. en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.
- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.
- Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra las caídas: arnés completo de 1 sola vida de anclaje.

42.2 Trabajos de soldadura.

- Durante los de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapato de seguridad, mandil de cuero y escarpines de cuero.
- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca. verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación.
- Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo proteger al resto de los operarios.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088079 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMENA VIDAL VALVERDE</i> Directora del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" DIRECTORA

42.3 Trabajos de pintado.

- Durante los trabajos de pintado con pistolas, el personal debe contar con respirador para solventes orgánicos, guantes y gafas de seguridad.
- No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.
- Usar mascarilla con filtro para agentes químicos y gafas.
- Realizar en lugares ventilados y abiertos, de preferencia usar pinturas bajo en plomo.

42.4 Trabajos de instalación eléctricas.


- Todos las instalaciones eléctricas y equipos, estarán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- Los conductores eléctricos susceptibles de determinarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del instituto, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- Para trabajos eléctricos de cualquier índole sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas. Equipos de protección personal guantes dieléctricos y guantes para media tensión, zapatos dieléctricos, casco de seguridad, barbiquejo, cortaviento, arnés de seguridad, línea de vida, ropa de trabajo.

42.5 Trabajos de gasfitería.

- Durante los trabajos de gasfitería el personal debe usar sus barreras de protección personal: guantes industriales, casco, gafas de seguridad, mameluco, zapatos de seguridad y/o botas, protección respiratoria, arnés de seguridad.

Art. N° 43 SERVICIO DE VIGILANCIA.

- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con estar debidamente uniformado (chaleco o casaca). Así mismo portar su identificación.
- El personal que presta servicios de vigilancia deberá cumplir con relación a los trabajadores y visitantes que ingresen al centro asistencial:
 - Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del hospital, portando maletas, mochilas o paquetes, está obligado a mostrar el contenido.
 - Todo vehículo de la institución o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - Está terminantemente prohibido el ingreso de personas en estado etílico bajo influencia de otras drogas.
 - Todo trabajador está obligado a identificarse con su fotocheck. ante el personal de

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD REGIONAL HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237622 COP. 35621 Director del Hospital de Apoyo Pematamba "Antonio Caldas Domínguez".

vigilancia, antes de ingresar a la institución.

➤ Está prohibido que el vigilante deje ingresar a los familiares de pacientes con alimentos y bebidas.

- El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del jefe de servicio.

Art. N° 44 SERVICIOS DE TRANSPORTE.

- Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- Asegurarse que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica dos veces al año.
- Todos los vehículos deben contar con SOAT.
- La playa de estacionamiento debe tener señalización.

X. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.


Art. N° 45 RIESGOS EVALUADOS.

45.1 Mapa de Riesgos.

- El Mapa de Riesgos es una herramienta necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgo que ocasionan accidentes o enfermedades profesionales en el trabajo.
- El Mapa de Riesgos se actualizará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

45.2 Medidas de prevención y protección.

- Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en la siguiente prioridad.
 - a) Eliminación de los peligros y riesgos.
 - b) Sustitución, no elimina el riesgo, aunque si lo sustituye
 - c) Controles de ingeniería adopta sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos que modifiquen las condiciones bajo las que realiza una tarea, disminuyendo la probabilidad y el impacto de un riesgo.
 - d) Controles administrativos, minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
 - e) Equipos de protección personal adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M. C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> M.P. 088078 Responsable del Servicio de Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237622 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

45.3 Evaluación de riesgos.

- La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:
 - a) Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año.
 - b) Citando cambios las condiciones del trabajo.
 - c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
 - a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.
- La evaluación de riesgos se hará de:
 - a) Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
 - b) Enfermedades Profesionales de acuerdo a la Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales NTS N°.068-MINSA/DGSP-v.1 aprobado con R.M. N°.480- 2008/MINSA, del 14 Julio 2008.


Art. N° 46 ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES.

46.1 Manipulación de material punzo cortante.

- A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzo cortante, se debe tener en cuenta:
 - Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de ser utilizadas.
 - Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido.
 - Los recipientes para residuos punzo-cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
 - Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

46.2 Manipulación de pacientes.

- La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:
 - Utilizando técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente en la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
 - cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra, mínimo se deberá realizar entre dos personas.
- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto periodo de tiempo (se recomienda por lo menos cada dos horas).
- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.
- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo I.C.A.A. N° 4601	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-PCMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45237822 / COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

secreciones.

46.3 Ventilación hospitalaria.

- Todos los ambientes, serán dotados de ventilación, por medio de ventanas, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; o en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación.
- Las renovaciones de aire por hora serán las siguientes:
 - emergencia 3 a 5 renovaciones/hora
 - consulta externa 2 a 5 renovaciones/hora
 - sala de cirugía 5 a 12 renovaciones /hora
 - laboratorio 8 a 15 renovaciones/hora

46.4 Pisos, pasadizos y escaleras

- Todos los pisos deben ser antideslizantes.
- Los pisos deben mantenerse en buen estado de conservación sin desniveles ni agujeros.
- Se deben evitar en lo posible que los pisos se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.
- El personal no debe correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.
- Se debe evitar echar cera a los ambientes al aire libre, rampas y escaleras.
- Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:
 - Para pacientes ambulatorios un ancho mínimo de 2.20 metros.
 - Los corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio y/o de cargas deben tener un ancho de 1.20 metros.
 - Los corredores dentro de una Unidad deben tener un ancho de 1.80 metros.
- La circulación vertical de pacientes a las Unidades de hospitalización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores.

a) Escaleras.


- Las escaleras de uso general tendrán un ancho mínimo de 1. 80 metros entre parámetros y pasamanos a ambos lados.
- En las Unidades de Hospitalización la distancia entre la última puerta del cuarto de pacientes y la escalera no debe ser mayor de 25 metros.
- las escaleras de Servicio y de Emergencia tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros entre parámetros y tendrá pasamanos a ambos lados.
- El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m y el contrapaso entre 0.16. y 0.17 m.

b) Rampas.

- Las rampas deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- Bordes laterales de 0.05 metros de altura.
- Deberán existir dos pasamanos a diferente altura, el primer pasamano se colocará a 90 cm y el segundo pasamanos a 75 cm. del nivel de piso terminado.
- La longitud no será mayor de 6 metros y la pendiente máxima de 1:12 (8.33%).

c) Ascensores.

- Los ascensores deberán tener las siguientes características:
- La ubicación cercana al ingreso principal.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE D.N.N. 43287822 ECP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- La puerta deberá abrir un ancho mínimo de 1 metro.
- Las barandas interiores estarán colocadas a 75 y 90cm. de altura en tres lados.
- Todo ascensor debe tener la señalización "no usar en caso de emergencia".


46.5 Señalización y rotulación.

- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con rapidez, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
- Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar un que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura. Norma Técnica De Salud (NTS) N° 037-MINSA/OGDN — V.01 Norma Técnica De Salud Para Señalización de Seguridad de Los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos De Apoyo.
- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes.
 - Círculo: 20 cm de diámetro.
 - Cuadrado: 20 cm. de lado.
 - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
 - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.
- Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:
 1. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
 2. Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
 3. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
 4. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las tomas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

46.6 Ruidos y Vibraciones.

La dirección ejecutiva deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido a la que está expuesto el trabajador.

- La dirección ejecutiva deberá coordinar la realización de pruebas de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al nivel máximo de ruido.
- La dirección ejecutiva dotará de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido de equipos y máquinas.
- las máquinas y equipos que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M. 2-088078 Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. NIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 - CPE 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.

- Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.
- Las máquinas y equipos que son fuentes generadoras de ruido, El Instituto se encarga de la evaluación técnica y posterior aislamiento o encerramiento de la máquina.
- El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

46.7 Radiaciones Electromagnéticas.

- En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la institución realizará los estudios correspondientes, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.
- Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

46.8 Instalaciones eléctricas.

- Los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples y otros dispositivos eléctricos.
- Todos los tableros eléctricos deben estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación.
- Todo cableado eléctrico debe ser entubado y/o canalizado.

46.9 Niveles de iluminación.

- Los centros de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la institución. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.
- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectores o luna bloqueadores de luz en salas de hospitalización.
- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M. C. Castell Lisbeth Moreno Vidal</i> Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSEN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 45207822 COP 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- Las instalaciones de las áreas asistenciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

Para iluminación de hospitales, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros.

- En pasillos de día: 200 - 300 lux
- En pasillos de noche: 100 - 200 lux
- Sala de hospitalización: 300 lux
- Sala de cuidados intensivos: 750 lux
- Salas de operaciones:
 - Salas de preparación: 500 lux
 - Alumbrado general: 1000 lux
 - Mesa de operaciones: 2000 lux
- Consultorios: 500 lux
- Laboratorios y farmacias: 750 lux
- Las oficinas administrativas deberán contar con iluminación natural o artificial que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollaren en ellas.


Para iluminación de oficinas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Ambientes pequeños: 500-700 lux
- Ambientes grandes: 750 a 1000 lux
- Salas de reuniones o auditorios. 300 a 500 lux
- Áreas de trabajo en oficinas 300 lux
- Pasillos 150 lux
- Estacionamientos 30 lux
- Ascensores 100 lux
- servicios higiénicos 75 lux

XI. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 47 ACCIDENTES DE TRABAJO.

- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.
- Asimismo, se considera accidente de trabajo:
 - El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.
 - El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.
 - El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: RSCN HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

47.1 Causalidad de los accidentes.

Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes.

Actos y condiciones subestándar en las causas de los accidentes.

- Los actos subestándares son las omisiones o fallas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador dentro de estos casos se tomarán en cuenta entre otros:
 - a) Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
 - b) No utilizar los equipos de protección personal.
 - c) No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.
- Dentro de las condiciones subestándar se tomarán en cuenta entre otras:
 - a) Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuosos sin mantenimiento.
 - b) Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
 - c) Alta de ventilación.
 - d) Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

47.2 Notificación de accidentes e Incidentes.

- Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea:
 - a) Deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, Unidad de Bienestar de Personal, Área de Salud Ocupacional.
 - b) El Médico de Emergencia llenará el formato "Acaso de accidentes de trabajo" con su respectiva historia clínica del trabajador, en el servicio de emergencia.
 - c) El registro de incidentes se realizará con la jefatura del servicio para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas
 - d) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional o accidente se informa a Epidemiología y Salud
 - e) Ocupacional para que notifique a la RISCN, GERESA - ANCASH en forma mensual.


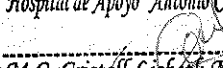


47.3 Investigación de accidentes.

- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente el Área de Salud Ocupacional efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
 - b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
 - c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
 - d) Análisis de los hechos.
 - e) Conclusiones.
 - f) Recomendaciones correctivas (a corto v/o largo plazo).
 - g) Llenado del formato de investigación de accidentes.
- Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"  M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"  Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C. 2. 2. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: INSTITUTO DE SALUD RSCM/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA  CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE D.M. N° 45237822 COP: 33621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como del Comité de SST de acuerdo a la gravedad del caso.

47.4 Estadísticas de accidentes de trabajo.

- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Instituto servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.
- Se definirá como índice de frecuencia al número de accidentes fatales o incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas.


$$F = \frac{\text{Numero de lesiones ocurridas} \times 1\,000\,000 \text{ horas}}{\text{Numero de horas de trabajo}}$$

- Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos por los accidentados} \times 1\,000\,000 \text{ horas.}}{\text{Numero total de horas de trabajo}}$$

Art. N° 48 ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR.

- La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores del hospital.
- Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.
- Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.
- Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.
- Todo personal rotante, Serums, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, Difteria, Tétanos, Varicela, Influenza, Antineumocócica y demás enfermedades inmunoprevenibles.
- Labores de Mujeres Gestantes o en periodo de Lactancia.
 - a) Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, Químicos, biológicos y/o ergonómicos.
 - b) las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMASAMBA <i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237872 - COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

en cada uno de los casos.

- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no exponerse a cambios bruscos de temperatura.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. N° 49 REGLAS GENERALES.

- Las actividades de preparación y mitigación para casos de emergencias se coordinarán con el Centro de Operaciones del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- Ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:
 - La naturaleza y magnitud del evento.
 - La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
 - Los medios disponibles para hacerle frente.
- En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:
 - Dar la voz de alarma.
 - Despejar el área donde se produce el incendio, corte el fluido Eléctrico, si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso Arrójese al piso y avance a gata.
 - Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos.
- En caso de producirse un sismo:
 - Mantener la calma y controlar el pánico.
 - Aléjese de las ventanas y puertas de vidrio.
 - Prepárese a evacuar el lugar, de manera ordenada, respetando las prioridades y orden de salida.
 - No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa.
- En caso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general, le corresponde:
 - Dar la voz de alarma.
 - Proteger al accidentado.
 - Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que este pueda respirar, afloje la corbata u otra a nivel del cuello.
 - Si hubiera pérdida de sangre presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
 - Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

Art. N° 50 PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:
 - Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.


	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-PCMAZAMBÁ "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" PCMAZAMBÁ
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A. 2.ª. 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45937822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pimetamba "Antonio Caldas Domínguez".

- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- Instrucciones Generales en caso de Incendio.
 - a) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
 - b) Dar el aviso del incendio inmediatamente, al jefe de Servicio y/o jefe de Guardia, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Vigilancia.
 - c) Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.

Art. N° 51 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

51.1 Condiciones generales.

- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos; oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.
- Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde. en:
 - a) Incendio clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
 - b) Incendio clase B. son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente etc.
 - c) Incendio clase C: son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.
- Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:
 - a) Dar alarma interna y externa.
 - b) Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias y desastres.
 - c) Seguir las indicaciones de la brigada
 - d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Celdas Domínguez" <i>M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Celdas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> DNI N° 48237822 - COP: 35621 Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Celdas Domínguez".

51.2 Abastecimiento de agua y equipo.

- En el uso y equipo para abastecimiento de agua se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios Clase A.
 - b) Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
 - c) Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
 - d) En los incendios tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

51.3 Extintores portátiles.

- En el uso de extintores portátiles se tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
 - b) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
 - c) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50mt. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
 - d) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea lugares donde hay computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Art. N° 52 ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES.

- Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones del Hospital ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:
 - a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
 - b) Desplomes de edificaciones o estructuras.


El Comité de Emergencias y Desastres. Ante esta situación realizara las acciones pertinentes, de acuerdo a su Plan de Emergencia.

52.1 Mecanismo de alerta.

- El hospital cuenta con servicios de comunicación:
 - a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
 - b) Medio de comunicación. Telefónico, celular, radial, electrónico.

52.2 Equipo de respuesta.

- El Hospital mantiene los siguientes organismos internos:
 - a) el Comité de Emergencias y Desastres.
 - b) Brigadas de Intervención Inicial y Hospitalarias.
 - c) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>M.C. Cristell Eizbeth Moreno Vidal</i> C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>Abg. Juan Francisco Vega Tarazona</i> I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSON/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMAEAMBA <i>CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE</i> CM N° 45237822 / CCP 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

52.3 Comunicación ante emergencias.

- El Hospital mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, otros Hospitales, Policía Nacional, Vigilancia Ciudadana, Defensa Civil y Bomberos.

ART. N° 53 PRIMEROS AUXILIOS.

Generalidades.

- Los primeros auxilios son los cuidados que se le presenta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión; con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarle la vida mientras se consigue ayuda del médico que se encarga de la situación.

Reglas generales.

- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:
 - Evitar el pánico ni actuar en forma precipitado.
 - A no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
 - Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
 - Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, Control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
 - Avise a un médico.

TRATAMIENTOS.

53.1 Shock.


- Cuando ocurra un shock, siga estas reglas básicas.
 - a) Coloque al paciente en posición cómoda.
 - b) Colocar la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
 - c) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
 - d) Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho o cintura.
 - e) Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.

53.2 Heridas con hemorragias.

- Seguir el siguiente tratamiento:
 - a) Presionar en forma directa, estable y firme sobre la herida, con un oposito o tela limpia.
 - b) Presionar 5 cm. por encima de la herida si esta fuera amputación o mientras lo traslada a la emergencia.
 - c) Elevar la extremidad donde se encuentra la herida.

53.3 Fracturas.

- Siga el siguiente tratamiento:
 - a) Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
 - b) En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" <i>[Signature]</i> Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: HOSPITAL FOMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" FOMABAMBA <i>[Signature]</i> CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Fomebamba "Antonio Caldas Domínguez".

c) Si hay duda acerca del tipo de lesión, tratase como fractura.

53.4 Quemaduras.

- En el caso de quemaduras de 1° y 2° grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor sin la exposición al agua.
- Si la quemadura es de 3° grado, no lave ni moje la región afectada, llévelo inmediatamente a la emergencia.
- En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de contar con un lavaojos.

53.5 Reanimación Cardiopulmonar.


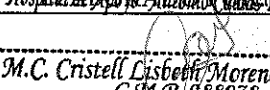


- La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir paro cardiorrespiratorio, el cual se reconoce por: pérdida de la conciencia (desmayo) ausencia de pulso, ausencia de respiración.
 - a) Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza.
 - b) Apertura de vía aérea mediante la maniobra frente-mentón inclinando la cabeza hacia atrás y mover la barbilla hacia sí frente.
 - c) Verificar signos vitales (respiración y pulso) en caso de ausencia iniciar la reanimación cardiopulmonar siempre iniciando con 2 respiraciones de rescate y compresiones.

Art. N° 54 INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS.

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa, armario o zona de seguridad.
- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- Tener calma y orientar a los usuarios, al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.
- Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún trabajador herido informar al brigadista.

Art. N° 55 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN.


- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr ni gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación de acuerdo al Plan de Evacuación.
- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"  M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"  Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. Nº 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL FOMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" FOMABAMBA  CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE D.N.N. 45237822 COP. 35621 Director del Hospital de Apoyo Fomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director del Hospital de Apoyo Fomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

- Al llegar al punto de reunión (área de evacuación) cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

XIII. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

- Capacitación y entrenamiento.
La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.
- Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas, dirigidas al personal de la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo, en implementación. Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.
- La Dirección Ejecutiva, tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- La Dirección Ejecutiva, impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en manera de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.
- La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su monitoreo.
- La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- El Hospital brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
 - a) Sensibilización en seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos.
 - c) Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Uso y mantenimiento de equipos de protección.
 - e) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales.
 - f) Orden y Limpieza.
 - g) Primeros Auxilios.
 - h) Preparación y respuesta en caso de emergencias.
 - i) Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar.
 - j) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.


	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. SC 4667 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE CNI N° 5237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Cada servicio, arca, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.

XV. DISPOSICIONES FINALES.

- Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
- El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal <small>C.M.P. 088078</small> Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" Abg. Juan Francisco Vega Tarazona <small>I.C.A.B. N° 4601</small> Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE <small>DNI N° 45237822 COP: 35621</small> DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

ANEXOS:

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DRES - RCN - HOSPITAL APOYO
 "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA



N° 074 - 2026 - UPER/HAP.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Pomabamba, 22 de abril del 2026.

VISTO: La solicitud de la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "Antonio Caldas Domínguez" de Pomabamba, donde solicita actualización y la Conformación del Comité (CSST) de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal c) del artículo 42 de precitado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 80° del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definen metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;


Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" establece en su numeral 6.1.7 inciso II literal h que, dentro del subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, se encuentra el proceso denominado Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad, así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 826-2024-MINSA se aprobó la NTS N° 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, mediante la cual se establecen las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para el sistema de salud a nivel nacional;

Que, el artículo 72° numeral 72.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



MEED.
 C.c.
 HAP/Log
 RCN-P/Log
 Archivo.

	ELABORADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" POMABAMBA CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45237822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Dominguez".
	GOBIERNO REGIONAL ANCASH DIRES - RCN - HOSPITAL APOYO "ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" POMABAMBA		



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRES - RCN - HOSPITAL APOYO
"ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" POMABAMBA

Que, el artículo 76° numeral 76.1 de dicha norma legal, establece a su vez que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, el artículo 1° y 2° de la Resolución Ministerial N°. 963-2017/MINSA, delega facultades y atribuciones a los titulares de los hospitales y otros, para expedir Resoluciones encargando funciones siempre que el nivel remunerativo sea igual o menor a nivel F.3, que el fin de cumplir con los objetivos y metas programadas en el marco de la normatividad vigente debe oficializarse mediante Resoluciones Directorales las asignaciones a diferentes áreas o servicios de la administración del hospital;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27657, 27444, Decreto Ley 22867, Decreto Legislativo N° 276 Art. 74°, 75 y 99, el Decreto Supremos N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial 963-2017-MINSA;

Con la aprobación del Director del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" de Pomabamba; con el visto bueno de la Administración y el Área Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR/CONFORMAR Y ASIGAR; Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" de Pomabamba, a los siguientes profesionales de la salud, que a continuación se detalla:



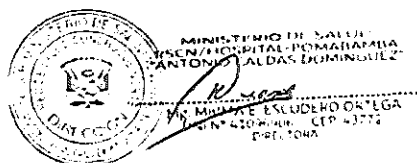
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
N°	MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR	CARGO
01	JUAN FRANCISCO VEGA TARAZONA	PRESIDENTE
02	KAROL JACKELIN MARINOS VERGARAY	SECRETARIA
03	JOSE ANTONIO VERGARAY ACERO	MIEMBRO 1
04	SANDRO OVIDIO VIDAL CASTILLO	MIEMBRO 2
MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR		CARGO
01	JEMIS FRANK MEJIA PUMARICRA	SUPLENTE DE PRESIDENTE
02	SANDY BERNAOLA LOPEZ ACERO	SUPLENTE DE SECRETARIA
03	LILA FLORENCIA PARRA CALDAS	SUPLENTE 1
04	SEGUNDO ROMULO HUANCA TERRONES	SUPLENTE 2

N°	MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES	CARGO
01	ROSARJO ANGEL LOPEZ ACERO	PRESIDENTE
02	EDITH EVANGELISTA CIRILO TOLENTINO	SECRETARIA
03	JUAN ANTONIO BEDON LOPEZ	MIEMBRO 1
04	MACARIO CAYETANO CARRANZA MARCACHAICO	MIEMBRO 2
MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES		CARGO
01	MIZUUMI KIKUKAWA GARAY	SUPLENTE DE PRESIDENTE
02	ADELINA TARAZONA IBARRA	SUPLENTE DE SECRETARIA
03	ELIZABETH MERCEDES JAVIER JARA	SUPLENTE 1
04	CAMILA IVONNE BALTAZAR ESPINOZA	SUPLENTE 2


ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR TERMINO; toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con arreglo a la Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase



MEED.
Cc
HAP/leg
RCN-PI/leg
Archivo.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"	APROBADO POR: RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA
	M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DÍRES - RCN - HOSPITAL APOYO
 "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA



N° 073 - 2026- UPER/HAP.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Pomabamba, 22 de abril del 2026.

VISTO: el Expediente N° 886, de fecha 21 de abril de 2026, de la Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de del Hospital "Antonio Caldas Domínguez" de Pomabamba, donde solicita la Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 7, se reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral; y, en su artículo 23, se establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el inciso a) del artículo 11 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como una de las funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSSAT) la formulación y aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el seguimiento de su aplicación;

Que, la declaración de Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de la pandemia por la Covid-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de reorientar los esfuerzos institucionales a fin de implementar eficazmente una cultura de prevención de la seguridad y salud en el trabajo, así como de fortalecer el trabajo articulado entre las entidades competentes, con especial énfasis en las que atienden la salud ocupacional y los riesgos laborales emergentes generados en el actual contexto sanitario;

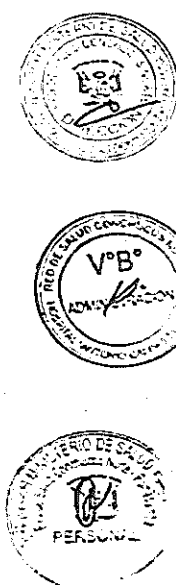
Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;


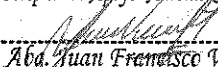

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal c) del artículo 42 de precitado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 80° del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;



MEED.
 Cc.
 HAP/Log
 RCN-PA/Log
 Archivo.

	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" ELABORADO POR: M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez"  Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL-POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA  CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 45737822 COP: 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


El Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", ubicado en la región Áncash, se encuentra bajo un proceso de mejora de infraestructura para alcanzar la categoría II-2, según el proyecto de inversión del MINSU. La información histórica indicaba una categorización previa (II-1) mediante R.D. N°0405-2005-REGIÓN-ÁNCASH-DIRES/DIPER, mientras que la nueva obra busca modernizar y ampliar sus servicios actuales.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez", tiene por objetivo, promover la salud, prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as), que sean consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.


Las autoridades del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez" reconocen la importancia del capital humano, asimismo, la prioridad que es la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores, por lo que se adopta los siguientes lineamientos:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la institución mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la institución.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la institución, o debe estar integrado en los mismos.

La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será actualizada según necesidades de gestión, normativas legales y/o ocurrencia de eventos no deseados.


 MINISTERIO DE SALUD
 RSCN/HOSPITAL POMABAMBA
 "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ"
 M.C. MIRIAM ESCUDERO OCHOA
 DNI N° 4109900 CEP 4
 DIRECTORA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

	ELABORADO POR: M.C. Cristell Lisbeth Moreno Vidal C.M.P. 088078 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" Abg. Juan Francisco Vega Tarazona I.C.A.A. N° 4601 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: MINISTERIO DE SALUD RSCN/HOSPITAL POMABAMBA "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA CD. JIMMY A. VIDAL VALVERDE DNI N° 48247822 COP 35621 DIRECTOR Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".
	Responsable del Servicio de Seguridad en el Trabajo	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director del Hospital de Apoyo Pomabamba "Antonio Caldas Domínguez".

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DIRES - RCN - HOSPITAL APOYO
 "ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ" POMABAMBA



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 826-2024-MINSA se aprobó la NTS N.º 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, mediante la cual se establecen las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para el sistema de salud a nivel nacional;



Que, mediante Acta de Sesión N.º 011-2025 de fecha 24 de enero del 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud, aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la Administración Central del Ministerio de Salud, el cual contiene el Programa Anual Seguridad y Salud en el Trabajo; el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el Programa Anual de Salud Ocupacional;



Que, el artículo 1º y 2º de la Resolución Ministerial N.º 963-2017/MINSA, delega facultades y atribuciones a los titulares de los hospitales y otros, para expedir Resoluciones encargando funciones siempre que el nivel remunerativo sea igual o menor a nivel F.3, que el fin de cumplir con los objetivos y metas programadas en el marco de la normatividad vigente debe oficializarse mediante Resoluciones Directorales las asignaciones a diferentes áreas o servicios de la administración del hospital;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 27657, 27444, Decreto Ley 22867, Decreto Legislativo N.º 276 Art. 74º, 75 y 99, el Decreto Supremos N.º 005-90-PCM y la Resolución Ministerial 963-2017-MINSA;

Con la aprobación del Director del Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" de Pomabamba; del Área de Recursos Humanos;

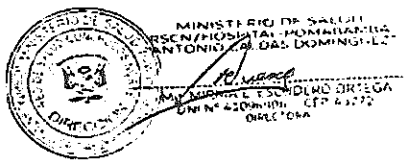
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR; la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "Antonio Caldas Domínguez" de Pomabamba, correspondiente al periodo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR TERMINO; toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con arreglo a la Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase



MEED.
 C. HAP/Log
 RCN-PA/Log
 Archiv.